

El Sr. Vice-Presidente de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, me ha dirigido el Real Decreto siguiente.

» *La guerra á que nos ha provocado un enemigo insidioso y pérfido, que se mofa de lo mas sagrado que hay entre los hombres, y que no conoce mas derecho de gentes, mas respeto á la humanidad que los impulsos de su insaciable ambicion, no ha podido menos de excitar en todos los buenos Españoles el mayor horror é indignacion. Si estos se admiraban de que hubiese algunos pocos, indignos de este nombre, que por su perversidad, su ambicion ó su debilidad hubiesen abrazado el partido del opresor de la Europa, sirviendo de agentes para consumir el iniquo plan de usurpacion que tan profundamente ha meditado, parecía que entre ellos no se contaría jamas á ninguno de aquellos Pastores que ocupan, enmedio de la veneracion pública, las Sillas Episcopales en que tantos de sus predecesores les habían dexado exemplos sublimes de virtud y de constancia que imitar. Parecía mas imposible todavía al considerar los ultrages hechos por el tirano y sus satelites á nuestra augusta Religion, al venerable Padre de los fieles, á nuestros templos santos, á las instituciones mas respetadas y religiosas. No, no era creible que olvidados los ungidos del Señor de tantas profanaciones, de tantos escándalos se constituyesen los panegiristas de sus iniquos autores, y se valiesen de su alto y sagrado Ministerio para calificar de justicia la perfidia, de piedad la irreligion, de clemencia la inhumanidad, de legítimo derecho la violencia, de generosidad el pillage, de felicidad*

la devastacion, y que invocando el nombre de Dios justo en medio de los templos, y profanando la cátedra del Espiritu Santo, tuviesen la osadía y la depravacion de querer persuadir á sus súbditos la obligacion de jurar obediencia á una autoridad intrusa y de inculcarles como verdades eternas, como doctrina evangélica, las acciones y atrocidades mas inauditas, y que excitan la abominacion del cielo y de la tierra. Esta es, pues, una de las mayores calamidades públicas que la Junta Suprema Gubernativa del Reyno se vé con sumo dolor obligada á manifestar á toda la Nacion, anunciando á la faz del mundo que tal ha sido la conducta de algunos pocos Obispos, que separandose del camino que han seguido muchos de sus hermanos, y mas adheridos á los bienes y honores terrenos, de que juraron desprenderse al pie de los altares, que animados de aquel santo zelo que inspira la Religion y que tantos héroes ha producido en los desgraciados tiempos en que se ha visto amenazada por los impíos, se han señalado á porfia en ser instrumentos del tirano, para arrancar del corazon de los Españoles el amor y fidelidad á su legítimo Soberano, para prolongar los males de la Patria y aun para envilecer la Religion misma y dexarla hollar por los mas sacrílegos bandidos; y no pudiendo la Junta Suprema mirar sin el mayor horror tan escandalosos procedimientos, ni dexar impunes á los Prelados, que permaneciendo en sus Diócesis, ocupadas por los enemigos, hayan favorecido con escritos y exhortaciones públicas sus pérfidos y alevosos designios, en nombre del Rey nuestro Señor D. Fernando VII., decreta lo siguiente.

I. Los Obispos que directamente hayan abra-

zado el partido del tirano serán reputados por indignos del elevado Ministerio que exercen, y por reos presuntos de alta traycion.

II. Serán ocupadas sus temporalidades, y embargados inmediatamente qualesquiera bienes, derechos y acciones que les pertenezcan.

III. Si llegan á ser aprehendidos, serán al momento entregados al Tribunal de Seguridad pública, á fin de que les forme su causa, y pronuncie su sentencia, consultandola á S. M. para que determine su execucion, precedidas las formalidades establecidas por el Derecho Canónico.

IV. Este Decreto se publicará para que llegue á noticia de todos; y teniendole entendido, dispondréis lo conveniente á su execucion y cumplimiento.—M. El Marques de Astorga.—Vicepresidente.—Real Alcazar de Sevilla 12 de Abril de 1809.—A D. Martin de Garay.

Cuyo Real Decreto comunico á V. para que haciéndolo circular inmediatamente llegue á noticia del público, y tenga su mas puntual y debida execucion, cuidando V. de su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 24 de Abril de 1809.

Martin de Garay.

Estado el partido del tirano se ha repugnado por
indignos del estado ministerio para ejercer el
Estado prescrito de esta manera. En esta virtud
debe la Serenidad ocupada sus temporalesidades
contingidas inmediatamente a las prescripciones
de las cosas y acciones que se pertenecen a las
de la Ley y si llegan a ser opuestas a la
Ayuntamiento de Madrid al Tribunal de Seguridad
de la Ley de que los señores sus señores y pro-
curador su señoría consultada de S. M. para
que determine su ejecución, precedida la forma
de las establecidas por el Derecho Canónico.
En N. R. de los Directos se publicará para que
se que se noticiare a todos y se les entienda
debidamente los convenientes de su ejecución y cum-
plimiento. En el Ayuntamiento de Madrid a 18 de Abril
de 1809. Don Martin de Garay. Presidente.
Don Juan de Alarcón. Alcaide de la Villa.
Don Juan de Alarcón. Alcaide de la Villa.